



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 31 de mayo de 2023, la mandataria de la parte actora adujo avalúo catastral del bien con matrícula inmobiliaria 282-1010.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 21 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío. Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2019-00236**-00
Interlocutorio: 1323

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CLARA INÉS RODRÍGUEZ OVIEDO
DEMANDADOS:	OLGA CECILIA JIMÉNEZ DUQUE
AUTO:	INCORPORA, NIEGA TRÁMITE AVALÚO, REQUIERE

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, se **INCORPORA** el avalúo aducido por la apoderada judicial de la parte actora y visible a PDF 55 del expediente digital.

Ahora bien, **NO SE IMPARTIRÁ EL TRÁMITE** establecido en el artículo 444 de la ley 1564 de 2012, por cuanto no acató el requerimiento efectuado a través de auto del 22 de julio de 2022, en el sentido de presentar la valoración de que trata dicha norma, sobre la cuota parte que se encuentra embargada, secuestrada y que corresponde a la ejecutada.

Asimismo, la demandante tampoco acredita haber informado las direcciones electrónicas o físicas donde se localice a los terceros acreedores hipotecarios del mencionado bien, tal como se ordenó en la providencia que data del 18 de octubre de 2019 y según obra en las anotaciones 21, 22 y 23 del certificado de tradición que figura a folios 37 y 43 del PDF 001 del legajo electrónico.

En consecuencia, se le **REQUIERE** nuevamente a fin de proceder conforme a lo ordenado y se conceden treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro sobre el referido fundo, conforme lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
88 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c3f6fa94b7f7c619ab0f69468ec1772c88e1cd752c1ad1ca6142f6e268463e**

Documento generado en 21/06/2023 02:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>